



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general
15 de marzo de 2012
Español
Original: inglés

Comité de Derechos Humanos

103º período de sesiones

Acta resumida de la 2840ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el jueves 20 de octubre de 2011, a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. Majodina

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40
del Pacto (*continuación*)

Segundo informe periódico de Kuwait

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

**Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud
del artículo 40 del Pacto (continuación)**

Segundo informe periódico de Kuwait (CCPR/C/KWT/2; CCPR/C/KWT/Q/2 y Add.1)

1. *Por invitación de la Presidenta, los miembros de la delegación de Kuwait toman asiento a la mesa del Comité.*

2. **El Sr. Razzooqi** (Kuwait) dice que la Constitución de su país se basa en los principios consagrados en el derecho islámico (la *sharia*) y los tratados internacionales en que Kuwait es parte. Muchos de los artículos de la Constitución reflejan los del Pacto en la medida en que afianzan los principios de la igualdad y la no discriminación. Kuwait tiene un poder judicial independiente, imparcial y libre, y se han hecho grandes avances en relación con el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París.

3. En el ámbito de los derechos civiles y políticos, Kuwait ha adoptado varias medidas para proteger el derecho a la vida, entre otras cosas el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna, a la educación y a la atención médica gratuitas. Están prohibidas todas las formas de trabajo forzoso. Se han hecho progresos en relación con el adelanto de los derechos de la mujer, concretamente sus derechos a la vivienda, la libertad de circulación y la igualdad en el empleo. Cuatro mujeres han sido elegidas para integrar la Asamblea Nacional. Las personas con discapacidad y sus cuidadores reciben asistencia financiera y material, y se ha establecido un nuevo organismo especialmente dedicado a responder a sus necesidades. Como una medida de seguimiento de las recomendaciones dimanadas del proceso de examen periódico universal, Kuwait también ha creado una nueva institución que se encarga de los problemas relativos a los residentes ilegales, que ahora tienen derecho a la educación gratuita, la atención de la salud, los paquetes de raciones y otras prestaciones. Se han expedido más de 5.000 pasaportes, así como otros documentos como certificados de matrimonio y de defunción, a residentes ilegales, y se espera que en el plazo de los próximos cinco años su situación se haya resuelto.

4. **El Sr. Alharbi** (Kuwait) dice que la Constitución protege la dignidad humana de diversas formas. La detención ilegal y la tortura están prohibidas en todos los casos. Las personas acusadas de violar la ley tienen derecho a comparecer ante la justicia sin demoras injustificadas. Las órdenes de deportación se ejecutan únicamente de conformidad con la ley y pueden apelarse. Los trabajadores extranjeros tienen derecho a alojamiento, alimentación y atención de la salud dignos, y sus empleadores no pueden confiscar sus pasaportes. Kuwait combate activamente todas las formas de trabajo forzoso y es parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos.

5. En lo que atañe a los derechos de propiedad, se proporcionan préstamos sin interés por conducto del Banco de Ahorro y Crédito de Kuwait, a fin de permitir la adquisición directa de bienes inmuebles por particulares. Recientemente se han promulgado nuevas leyes para poner estos servicios también a disposición de las mujeres. La propiedad de bienes inmuebles por nacionales no kuwaitíes se rige por la Ley N° 74/1979.

6. La violencia doméstica está tipificada como delito en virtud de los artículos 160 a 164 del Código Penal y se alienta a las mujeres a denunciar los casos de dicha violencia o la agresión sexual. Se ha establecido un Departamento de Policía de la Comunidad para hacer el seguimiento de estos casos y prestar servicios de apoyo a las víctimas. En los casos de violencia doméstica el Ministerio del Interior primero procura reconciliar a las partes a fin de proteger los vínculos familiares, de conformidad con los valores del islam y las

tradiciones de la sociedad kuwaití. El artículo 126 de la Ley sobre el estado civil garantiza a la mujer el derecho a separarse de su esposo en caso de que este le haya infligido lesiones. Las sanciones aplicables en casos de violencia doméstica contra las mujeres también se aplican a todo tipo de violencia contra los niños, se haya cometido en el hogar o en otra parte.

7. El artículo 35 de la Constitución garantiza la libertad de creencias y todas las personas son libres de practicar su religión siempre que esta no sea incompatible con la política o la moral públicas. La Constitución también garantiza la libertad de opinión. En virtud del Código Penal, la crítica justa de una orden judicial no constituye un delito. El uso indebido de equipo de telecomunicaciones está tipificado como delito en la legislación, y las escuchas telefónicas sin una orden están prohibidas. La Ley N° 3/2006 relativa a la publicación y el material publicado protege la libertad de expresión y dispone que debe indemnizarse a toda víctima del abuso de esta libertad.

8. Las personas tienen derecho a realizar manifestaciones de conformidad con las correspondientes leyes de interés público. La Asamblea Nacional tiene ante sí un proyecto de ley de enmienda de la Ley N° 56/1979 relativa a manifestaciones y reuniones públicas. El derecho de asociación de todos los trabajadores está garantizado y el Código del Trabajo del Sector Privado (Ley N° 6/2010) no prohíbe a los extranjeros afiliarse a sindicatos.

9. **El Sr. Neuman** solicita que se aclare el estatuto del Pacto en el derecho interno. Desea saber qué tipo de norma jurídica tiene la misma categoría o una categoría más elevada que el Pacto y pide a la delegación que confirme si el Pacto tiene precedencia respecto de la legislación interna anterior a 1996 pero tiene la misma categoría que la legislación promulgada desde entonces. El Comité pregunta si alguna vez se ha invocado el Pacto directamente en los tribunales, y de no ser así, por qué no.

10. La declaración interpretativa relativa al artículo 2, párrafo 1, y el artículo 3 del Pacto parece ambigua y puede entenderse en el sentido de que los derechos en virtud del Pacto se aceptan únicamente dentro de los límites establecidos por la legislación kuwaití. De ser así, la declaración deberá considerarse inválida. El orador desea saber qué consecuencias tiene la declaración en el régimen jurídico nacional y si el Estado parte puede retirarla para dejar en claro su compromiso con el Pacto. También desea saber cuál es la situación respecto de la institución nacional propuesta de derechos humanos.

11. En lo que atañe a las personas que están a la espera de ser deportadas, el orador pregunta si hay un período legal máximo durante el cual se las puede mantener en detención, si pueden apelar la orden de deportación en razón del fondo del litigio o de que han estado detenidas durante demasiado tiempo, y si tienen derecho a asistencia letrada. También solicita información sobre las condiciones en que se mantiene a los detenidos en el centro especial de Tala como medida previa a su deportación y si este es objeto de inspecciones de una autoridad independiente.

12. En lo que se refiere a cuestiones laborales, el Comité desea saber si los delitos mencionados en las respuestas escritas del Estado parte (CCPR/C/KWT/Q/2/Add.1) respecto del trabajo forzoso abarcan todo tipo de trabajo forzoso, incluido el que se realiza bajo coacción de empleadores del sector privado. El Comité también solicita estadísticas sobre trabajos forzados en las prisiones. Aunque se han adoptado medidas para velar por que el sistema de patrocinio no dé lugar a la imposición de condiciones de trabajo ilícitas por los empleadores, el orador desea saber si el Estado parte ha considerado la posibilidad de eliminar el sistema por completo.

13. Pregunta si se sanciona a los empleadores que confiscan los pasaportes de un trabajador y en qué casos los trabajadores pueden transferir sus permisos de trabajo de un empleador a otro. Los 600.000 trabajadores domésticos extranjeros en Kuwait son especialmente vulnerables pues con frecuencia trabajan en una situación de aislamiento, y

el orador pregunta por qué se los ha excluido del nuevo Código del Trabajo del Sector Privado de 2010. Concretamente, desea saber si las normas que prohíben la confiscación de pasaportes se aplican a los empleadores de los trabajadores domésticos, si se ha sancionado a alguno de estos empleadores por violar estas normas y si los trabajadores que han sufrido agravios de parte de un empleador pueden permanecer en Kuwait y buscar otro trabajo. También solicita información sobre la fecha prevista en que comenzará a funcionar la nueva autoridad laboral y los recursos asignados a la inspección del trabajo en el ámbito del trabajo doméstico.

14. Aparentemente la trata de personas es un grave problema en Kuwait y el orador pide a la delegación que explique la demora en la promulgación del proyecto de ley sobre la cuestión. Desea saber si las disposiciones anteriores relativas a la esclavitud se aplican a la trata de personas y cuántos casos de trata de personas se han llevado a juicio en virtud del artículo 185 del Código Penal en los últimos años.

15. **El Sr. Flinterman** dice que, en sus observaciones finales de 2000 (CCPR/CO/69/KWT) el Comité de Derechos Humanos pidió al Estado parte que en su informe siguiente proporcionara información pormenorizada sobre la situación de la mujer y datos desglosados por sexo. No se ha suministrado ninguna de las dos cosas. Se han logrado progresos considerables en el ámbito de los derechos humanos pues ahora las mujeres pueden votar y presentarse como candidatas para la elección a cargos públicos, y se ha retirado la reserva al artículo 7 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. No obstante, el orador no comprende por qué el Estado parte no ha dado el paso siguiente y nombrado mujeres juezas.

16. Aunque la igualdad y la no discriminación son principios básicos de derechos humanos, al parecer Kuwait no tiene previsto tipificar como delito la violación en el matrimonio. El orador pide a la delegación que explique por qué no lo ha hecho. Además, aparentemente el Estado parte tampoco tiene la intención de redactar legislación específica sobre la violencia doméstica, que afecta principalmente a las mujeres y constituye una forma de discriminación contra ellas. Los trabajadores domésticos extranjeros, en especial las mujeres, requieren protección especial. Sigue estadísticas sobre la violencia doméstica, así como datos sobre el número de centros de acogida y líneas telefónicas directas de que disponen las víctimas, y sobre el número de denuncias interpuestas desde 2005.

17. El Estado parte tampoco ha adoptado medidas de seguimiento relativas a la recomendación del Comité, también formulada en 2000, de que se prohíba la poligamia, y pregunta cuán generalizada está la práctica y si la delegación está de acuerdo en que la poligamia es una forma de discriminación contra la mujer. El Comité desea saber qué medidas ha adoptado el Gobierno para aumentar la conciencia de la población respecto de la erradicación de actitudes que conduzcan a la discriminación de la mujer, en particular dentro del matrimonio. Preocupa al Comité que los hombres y las mujeres que cometan adulterio no sean tratados de la misma manera y que la tolerancia de los llamados "asesinatos por motivos de honor" aumente la desigualdad entre ambos sexos. Pide a la delegación que indique en qué situación se encuentra el proyecto de ley sobre los derechos civiles de la mujer y que explique si la nueva ley abordará algunas de las desigualdades de género y de esta forma las mujeres kuwaitíes casadas con extranjeros, o bidunes, puedan transmitir la nacionalidad a sus hijos.

18. Según la interpretación del Comité del artículo 26 del Pacto, la prohibición de la discriminación por motivos de sexo también incluye la orientación sexual. En 2007 los homosexuales en el Estado parte solicitaron autorización para establecer una asociación que los protegiera del acoso, pero esta solicitud se rechazó. El orador pregunta si desde entonces se han realizado investigaciones de las denuncias de acoso o maltrato de

homosexuales y, de ser así, si estas investigaciones han llevado a juicios. Desea saber si el Gobierno considerará la posibilidad de despenalizar el comportamiento homosexual.

19. Pese a la seria preocupación expresada por el Comité y otros órganos creados en virtud de tratados respecto de la situación de los bidunes o "residentes ilegales", aparentemente el problema persiste en toda su magnitud. No obstante, se han adoptado algunas medidas potencialmente importantes, como el establecimiento de un órgano central en noviembre de 2010 para buscar una solución al problema. Un elemento fundamental de la cuestión es la denegación de los derechos humanos, en particular el derecho a la ciudadanía. El orador pregunta si el Gobierno estaría dispuesto a convertirse en parte en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y en la Convención para reducir los casos de apatridia. También desea saber si el Gobierno estudiará la posibilidad de otorgar la ciudadanía sobre la base de la residencia de largo plazo en Kuwait, y de colaborar con otros países de la región a fin de encontrar soluciones para los residentes considerados de una nacionalidad determinada. Los procedimientos relativos a las solicitudes de nacionalidad deben ser transparentes e incluir un examen de las solicitudes rechazadas. Pide a la delegación que explique las restricciones impuestas a que los extranjeros posean bienes inmuebles en Kuwait.

20. **El Sr. Thelin** reitera la grave preocupación del Comité acerca del gran número de delitos que pueden castigarse con la pena de muerte y cita el párrafo 8 de sus observaciones finales anteriores (CCPR/CO/69/KWT). Pregunta cuántas condenas a muerte se han impuesto y cuántas personas condenadas a muerte se han ejecutado realmente. Según la información que tiene ante sí el Comité, es más probable que se ejecuten las condenas a muerte de los extranjeros que las de los ciudadanos kuwaitíes. Observando que la *sharia* es la fuente de derecho primaria en Kuwait, el orador pregunta si sustituye las obligaciones del Estado parte en virtud del Pacto.

21. Aunque agradece las amplias respuestas sobre presuntos casos de tortura o maltrato cometidos por agentes de policía, solicita información sobre casos semejantes que involucren a funcionarios penitenciarios. Pide a la delegación que explique la aparente discrepancia entre el número de casos de agentes de policía acusados de agresión que figura en el párrafo 48 de las respuestas a la lista de cuestiones (CCPR/C/KWT/Q/2/Add.1) y las cifras que figuran en el anexo IV de estas respuestas. También solicita una explicación de la categoría "sin sentencia" que se utiliza en dicho anexo.

22. El orador pregunta si la legislación kuwaití contiene una definición de tortura y si hay un mecanismo independiente encargado de investigar las denuncias de tortura por funcionarios públicos. La información que tiene ante sí el Comité parece indicar que las denuncias de tortura se toman más en serio si las presentan ciudadanos kuwaitíes. Invita a los miembros de la delegación a que formulen observaciones a este respecto.

23. Pregunta cuándo se aprobará el proyecto de ley por el que se enmienda el Código de Procedimiento Penal y se reduce a 48 horas el período máximo que una persona puede permanecer detenida por la policía sin pasar a disposición judicial. Desea conocer el número de personas que permanecen en prisión preventiva y por cuánto tiempo como promedio. También solicita más información sobre la forma en que se garantiza el derecho de acceso inmediato a un abogado. El orador observa que no se ha respondido por escrito a la pregunta 11 de la lista de cuestiones relativa a las personas condenadas por tribunales militares en 1991 y solicita una respuesta.

24. Según la información de que dispone el Comité, el Consejo Superior de la Magistratura depende del poder ejecutivo. De ser así, la situación plantea dudas acerca de la independencia del poder judicial. Pide a la delegación que explique la relación entre el Consejo y el Ministerio de Justicia. Observa que hay muchos jueces extranjeros en Kuwait

con contratos de corto plazo que pueden rescindirse en cualquier momento, lo cual también compromete la independencia de estos jueces.

25. **Sir Nigel Rodley** pregunta qué autoridad está facultada para ordenar que la prisión preventiva se extienda durante más de 48 horas y si es verdad que la fiscalía puede disponer un período de detención de hasta 21 días. En ese caso, desea saber en qué momento el detenido comparece ante un juez, tiene acceso a un abogado y es puesto en libertad.

26. Según la información que tiene ante sí el Comité, no hay mujeres juezas en Kuwait. Al parecer, esto se debe en parte a que se requiere experiencia como fiscal para poder desempeñarse como juez, y no hay fiscales mujeres. De ser así, el orador pregunta cómo es posible que jueces extranjeros reúnan las condiciones para trabajar en el Estado parte e invita a la delegación a formular observaciones al respecto.

Se suspende la sesión a las 16.15 horas y se reanuda a las 16.40 horas.

27. **La Sra. Altararwa** (Kuwait) dice que el Pacto forma parte del régimen jurídico nacional en su país y la Constitución respeta todos los derechos consagrados en el Pacto. Sin embargo, Kuwait adhiere a su declaración interpretativa en relación con el artículo 2, párrafo 1, y el artículo 3 del Pacto, ya que la *sharia* es la única fuente de todas las leyes sobre el estado civil.

28. **El Sr. Alsaana** (Kuwait) dice que los jueces respetan todas las disposiciones del Pacto y que el Tribunal de Casación se remitió expresamente al Pacto en un dictamen emitido en enero de 2008.

29. **El Sr. Mohammad Almutairi** (Kuwait) dice que los detenidos comparecen ante el fiscal en el período inicial de detención policial, que actualmente tiene una duración máxima de 4 días, pero que se reducirá a 48 horas cuando el proyecto de ley por el que se enmienda el Código de Procedimiento Penal se haya promulgado. Durante este período el detenido pasa a disposición judicial y luego es puesto en libertad o detenido durante un período máximo de 21 días hasta que se hayan completado todos los procedimientos de investigación. Durante el período de investigación el detenido goza de todas las garantías de conformidad con el Código Penal, entre otras cosas, el derecho a un juicio imparcial, a ponerse en contacto con sus familiares o con un abogado y a recibir atención médica.

30. **El Sr. Alshamali** (Kuwait) dice que las personas deportadas que no tienen pasaporte reciben un documento de deportación de la embajada de su país antes de su expulsión; también se les da un billete de avión cuyo costo por lo general reembolsa su patrocinador. Hace dos meses se estableció en el Ministerio del Interior una comisión encargada de investigar estos casos en forma individual. Actualmente entre 450 y 500 personas están a la espera de ser deportadas. Se las mantiene en condiciones decentes, no están en una prisión sino en un centro especial, y se está construyendo un nuevo edificio para alojarlas.

31. **El Sr. Alsulaimi** (Kuwait) dice que en 2007 se estableció un centro de acogida con capacidad para más de 700 personas con el objeto de prestar servicios sociales, psicológicos y de otra índole, a los trabajadores domésticos víctimas de abusos. Tras asegurarse de que se les ha pagado la totalidad del salario, el Gobierno se pone en contacto con la embajada correspondiente a fin de que los trabajadores que no deseen permanecer en sus empleos puedan regresar a su país de origen.

32. **El Sr. Razzooqi** (Kuwait) dice que su Gobierno se ha comprometido a establecer una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París de la categoría "A", aunque hacerlo podría llevar mucho tiempo. Los representantes gubernamentales se reunieron la semana anterior con los representantes de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) para examinar los procedimientos pertinentes.

33. **El Sr. Alansari** (Kuwait) dice que estos procedimientos se encuentran actualmente en las últimas etapas de preparación y el Gobierno mantendrá al Comité informado de los nuevos acontecimientos.

34. **El Sr. Alsulaimi** (Kuwait) dice que el sistema de patrocinio no está consagrado en la legislación, sino que se rige por decisiones ministeriales concebidas para organizar las relaciones laborales del sector privado. El Gobierno está examinando alternativas al sistema de patrocinio en consulta con la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Mientras tanto, el Ministerio de Asuntos Sociales y de Trabajo emitió una decisión ministerial por la que se permite a los trabajadores cambiar de empleo sin el consentimiento del primer empleador, siempre que el trabajador haya cumplido hasta tres años del contrato, según el tipo de institución de que se trate. El Ministerio está tomando todas las medidas posibles contra los empleadores que cometen abusos. Todos los tribunales aplican las disposiciones que prohíben la confiscación de pasaportes y los empleadores que violan estas disposiciones tienen la obligación de indemnizar al trabajador. Además, los empleadores que trasladan al país trabajadores del exterior sin darles trabajo pueden ser condenados a tres años de prisión o sancionados con una multa de 5.000 dinarios kuwaitíes. Se está avanzando en relación con el establecimiento de una nueva autoridad laboral; el proyecto de ley correspondiente ya está ante el Parlamento y se prevé que dicha autoridad comience a funcionar en 2012.

35. Los trabajadores domésticos no están comprendidos en el Código del Trabajo del Sector Privado, pero el Ministerio puede emitir una decisión en virtud de la cual su alcance se amplía a fin de que abarque las relaciones de trabajo con los trabajadores domésticos.

36. **El Sr. Alenezi** (Kuwait) dice que las inspecciones del trabajo se realizan tanto en el ámbito del trabajo doméstico como en el de otros sectores. El empleo de los trabajadores domésticos se reglamenta en virtud de decisiones ministeriales emitidas en 1992 y no de leyes, lo cual es una deficiencia reconocida. Se han establecido comités de redacción para elaborar nuevas leyes a la luz de los debates celebrados en 2010 sobre el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (Nº 189).

37. Las relaciones con los empleadores se establecen en los contratos, que por lo general son redactados por una agencia de empleo y certificados por el Ministerio del Interior. A fin de otorgar más derechos a los trabajadores domésticos, se ha establecido un período de prueba de 100 días durante el cual cualquiera de las dos partes puede rescindir el contrato y la agencia de empleo puede buscar otro empleo para el trabajador.

38. Los trabajadores domésticos en Kuwait, especialmente las trabajadoras, no se encuentran aislados, ya que se los considera parte de la familia. Los casos de abuso son muy inusuales y cuando se producen se los investiga exhaustivamente. Se ha creado un departamento especial dentro del Ministerio del Interior para que tramite las denuncias interpuestas por los trabajadores domésticos, los empleadores o las agencias de empleo. Se ha abierto un centro de acogida en el que los trabajadores domésticos que han presentado denuncias de abusos pueden permanecer durante la investigación de su caso o hasta que abandonan el país. Estos tienen derecho a buscar otro trabajo si no desean regresar a su país de origen.

39. **El Sr. Razzooqi** (Kuwait) dice que la presencia de 192 nacionalidades diferentes y 1,3 millones de extranjeros en un país cuya población es de 2,3 millones de habitantes plantea importantes problemas, pero su Gobierno está empeñado en afianzar el respeto del derecho internacional humanitario. Kuwait no tiene nada que ocultar; no hay un solo preso político en el país. El Gobierno mantiene excelentes relaciones con los agregados laborales de las embajadas extranjeras y colabora estrechamente con ellos en relación con las cuestiones que pueden surgir.

40. **El Sr. Alsulaimi** (Kuwait) dice que el nuevo Código del Trabajo del Sector Privado prohíbe a los empleadores contratar trabajadores sin permisos de trabajo y garantiza a todos los trabajadores un entorno de trabajo seguro. Las disposiciones del Código se aplican estrictamente y algunos empleadores han sido enjuiciados y sancionados por infracciones a este. El orador suministrará las estadísticas pertinentes al Comité.
41. **El Sr. Alansari** (Kuwait) dice que la demora en la promulgación del proyecto de ley contra la trata de personas obedece únicamente a la lentitud de los procedimientos legislativos. Las estadísticas sobre la trata de personas no ayudarán a resolver el problema; se necesita una ley que tipifique la trata como delito a fin de que puedan adoptarse las medidas pertinentes.
42. **El Sr. Alsaana** (Kuwait) dice que el trabajo forzoso, la esclavitud y el usufructo de ganancias inmorales se han tipificado como delitos en el Código Penal enmendado y se han establecido sanciones contra todo aquel que amenace o coaccione a otra persona para que haga o se abstenga de hacer alguna cosa. En lo que respecta a la trata de personas, algunos casos ya han dado lugar a condenas y otros se encuentran ante los tribunales.
43. En cuanto a la tipificación como delito de la violación en el matrimonio, la *sharia* islámica, que es el fundamento de la ley en Kuwait, establece los derechos de los cónyuges. En el caso de las relaciones sexuales normales, la falta de consentimiento de la mujer no convierte el acto sexual en un delito si el autor es su marido. Todas las relaciones sexuales normales se consideran lícitas, pero puede enjuiciarse a un marido que ha forzado a su mujer a participar en un acto anormal.
44. En el Código Penal no se definen los asesinatos por motivos de honor propiamente dichos, pero se disponen circunstancias atenuantes si una mujer es asesinada por un familiar de sexo masculino al ser sorprendida en delito flagrante. En virtud de la legislación kuwaití, los hombres pueden tener más de una esposa, pero las mujeres no pueden tener más de un marido. Así pues, para una mujer es aceptable que su esposo mantenga relaciones con otra mujer, en tanto que para un hombre es inconcebible que su mujer mantenga relaciones con otro hombre. Sin embargo, el homicidio de una mujer por un familiar de sexo masculino se considera asesinato y se castiga de conformidad con la ley. El orador procurará suministrar al Comité estadísticas sobre asesinatos por motivos de honor.
45. **El Sr. Razzooqi** (Kuwait) dice que los asesinatos por motivos de honor son muy inusuales en Kuwait. La sociedad kuwaití es conservadora y a las personas no les agrada hacer públicos sus problemas. Prefieren tratar de resolverlos en el seno de la familia sin la participación de la policía, aunque actualmente se están estableciendo tribunales sobre cuestiones de familia.
46. **La Sra. Alshaaji** (Kuwait) dice que el Ministerio de Justicia ha redactado un proyecto de ley que establece tribunales sobre cuestiones de familia en todo el país; este se examinará en el siguiente período de sesiones del Parlamento. En virtud de dicho proyecto de ley, se establecerá en cada una de las seis provincias un tribunal sobre cuestiones de familia, que entenderá en casos de violencia y agresión doméstica, matrimonio, divorcio, controversias sobre la custodia de los hijos y otros asuntos relativos a la familia.
47. **El Sr. Mutlak Almutairi** (Kuwait) dice que efectivamente la poligamia existe en el país pero que no está generalizada. En virtud de la *sharia*, los hombres polígamos deben tratar a todas sus mujeres de la misma forma. Como un Estado islámico, Kuwait no considera que la poligamia constituya un acto de discriminación contra la mujer porque es parte de la ley divina. Las mujeres afectadas consienten a un matrimonio polígamico, lo cual indica que ellas tampoco lo consideran discriminatorio.
48. **La Sra. Altararwa** (Kuwait) dice que una mujer puede solicitar el divorcio si su esposo decide tomar una nueva esposa. Los bienes y la herencia son dos cuestiones

completamente distintas y los derechos de hombres y mujeres son iguales en lo que respecta a la propiedad de bienes. Las normas difieren según las diferentes clasificaciones de bienes, pero en algunos casos las mujeres pueden adquirir bienes mediante una compra directa o un préstamo. En virtud de una ley promulgada en 2011 las mujeres kuwaitíes tienen derecho a solicitar un tipo especial de hipoteca denominada hipoteca familiar.

49. **El Sr. Razzoofi** (Kuwait) dice que el islam no es solo una religión sino también un modo de vida. Como un Estado islámico, Kuwait no puede sino seguir los principios fundamentales del islam, pero toda vez que ello resulta posible, también busca soluciones que combinan la *sharia* con los tratados internacionales en que es parte, ya que estos tratados también forman parte del régimen jurídico nacional. En todo caso, tanto el islam como el Pacto aspiran al logro de la igualdad y la dignidad de los seres humanos, de modo que no hay una contradicción entre ambos. Debido a los cambios en la sociedad, la poligamia se está volviendo cada vez menos común en Kuwait y actualmente representa menos del 9% de los matrimonios.

50. **El Sr. Alsaana** (Kuwait) dice que las mujeres ocupan distintos cargos de categoría superior en el poder judicial, como el de asesor letrado del Estado dentro del Departamento de Asesoramiento Jurídico y Legislación. En el artículo 19 del Decreto-ley sobre la reglamentación de los tribunales se establecen cinco condiciones que todos los jueces deben reunir, y ninguna de estas dispone que una mujer no pueda ser juez.

51. **El Sr. Razzoofi** (Kuwait) dice que no solo el poder ejecutivo sino también los tribunales tienen competencia para decidir en estos asuntos, pero el nombramiento de juezas no contraviene la Constitución ni la legislación. Desde el examen periódico universal de Kuwait se viene celebrando un fructífero debate sobre la cuestión y el orador hace votos por que se llegue a una conclusión positiva.

52. **El Sr. Alsaana** (Kuwait) dice que las relaciones homosexuales están prohibidas en Kuwait por respeto a las tradiciones islámicas. No obstante, los jueces pueden decidir si aplicarán la ley en forma estricta o flexible, teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso.

53. **La Sra. Altararwa** (Kuwait) dice que el Ministerio de Educación no ha recibido ninguna solicitud de establecimiento de una asociación para la protección de los homosexuales, pero si se la recibiera, un comité la examinaría para determinar si reúne las condiciones establecidas en la Ley N° 24 de 1962 relativa a clubes y asociaciones.

54. **El Sr. Alsulaimi** (Kuwait) dice que aunque se rechace esta solicitud por medio de una decisión ministerial, esta no es definitiva desde una perspectiva jurídica, ya que los solicitantes pueden apelar a los tribunales y obtener su anulación. Si deciden no apelar la decisión, cabe suponer que no están convencidos de la importancia de su solicitud.

55. Kuwait ha ratificado el Convenio de la OIT sobre el trabajo forzoso, 1930 (N° 29) y el Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (N° 105). La Ley N° 31 de 1970 y varios otros decretos ministeriales emitidos por el Ministerio de Asuntos Sociales también prohíben por completo el trabajo forzoso.

56. **El Sr. Alansari** (Kuwait) dice que el artículo 162 de la Constitución dispone que el honor del poder judicial y la integridad e imparcialidad de los jueces constituyen las bases del sistema jurídico y una garantía de los derechos y libertades. El Gobierno ha firmado un acuerdo con Egipto sobre la adscripción de jueces egipcios para que trabajen en Kuwait. No es verdad que los contratos de trabajo de estos jueces puedan rescindirse en cualquier momento; los jueces están bajo la protección del Emir y gozan de las mismas condiciones de trabajo que los jueces kuwaitíes.

57. **El Sr. Razzooqi** (Kuwait) dice que los ciudadanos kuwaitíes tienen derecho a numerosas prestaciones, como vivienda, educación y atención de la salud gratuitas. Aunque no es práctico ofrecer todos estos privilegios a los no ciudadanos, sus derechos también se protegen. La ciudadanía es una cuestión que afecta a la soberanía de la nación. Dado que los kuwaitíes son una minoría en su propio país, el otorgamiento de la ciudadanía a los residentes cambiaría la composición demográfica de la sociedad kuwaití. Aun así, el Gobierno siempre está dispuesto a ayudar a los residentes ilegales cuando ello es necesario y también financia muchos programas en todo el mundo en desarrollo por conducto del Fondo de Kuwait para el Desarrollo Económico Árabe.

58. **La Presidenta** dice que la delegación dispondrá de los primeros 15 minutos de la sesión siguiente para concluir sus respuestas orales.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.